



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°034-2024-GM/MDCH**

Chilca, 10 de julio de 2024

### **LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;**

#### **VISTO:**

La Carta N°039-2024-GRDR-RL-CK, de fecha 02 de julio de 2024, del Supervisor de obra; el Asiento N°344-345-346 del cuaderno de obra de fecha 19 y 25 de junio de 2024; el Informe N°072-2024-SFR-IEVYL/MDCH; el Informe N°388-2024-SGOPYP-GDU-MDCH de fecha 08 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N°297-2024-GDU/MDCH, de fecha 08 de julio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°0512-2024-OGAF/MDCH, de fecha 09 de julio del 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, " las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; ello de conformidad con el Principio de Legalidad, tipificado en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Carta N°039-2024-GRDR-RL-CK (Expediente N°0649-2024) de fecha 02 de julio de 2024, del Ing. Gilmer Ruben Duran Rios en su condición de Supervisor de obra; presenta el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, asimismo dando por finalizado el proyecto y solicita conformación de comité de recepción "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CIRCUNVALACION, TUPAC AMARU, CALLE HUASCAR, PASAJE SAN PEDRO, JORGE BASADRE, PACHACUTEC, Y YOQUE YUPANQUI EN AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI:2435769;

Que, mediante Informe N°072-2024-SFR-IEVYL/MDCH de fecha 04 de julio 2024 por el especialista Ing. Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones Saul Fernandez Rojas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

informa y recomienda se conforme el Comité de Recepción de Obra para su posterior liquidación de obra, devolución de garantía de fiel cumplimiento y demás trámites administrativos restantes;

Que, mediante Informe N°388-2024-SGOPYP-GDU-MDCH de fecha 08 de julio de 2024, la Sub-Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, informa y solicita la Conformación de Comité de Recepción de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CIRCUNVALACION, TUPAC AMARU, CALLE HUASCAR, PASAJE SAN PEDRO, JORGE BASADRE, PACHACUTEC, Y YOQUE YUPANQUI EN AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI:2435769;

Que, mediante Informe N°297-2024-GDU/MDCH, de fecha 08 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano traslada a la Gerencia Municipal lo solicitado por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, sobre culminación de obra y conformación de Comité de Recepción de acuerdo al Artículo N°208 Recepción de Obra y Plazos de la Ley N°30225 – Ley de Contratación (LCE);

Que, mediante Informe N°0512-2024-OGAF/MDCH, de fecha 09 de julio del 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas informa y remite a la Gerencia Municipal lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos para evaluación y de ser el caso se emita acto resolutivo;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF., sobre Recepción de Obra y plazos establecidos en el inciso 208.1 “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo, **208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica**, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos-. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra no vicia el acto (...)

Que, en mérito a lo señalado se advierte que “el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante sino a un número mayor sin que afecte la naturaleza del Comité”;

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208 establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir, en este sentido se observa que el residente ha

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N°119 del cuaderno de obra de fecha 22 de marzo de 2024), asimismo el supervisor en el plazo de entrega por la norma citada (5 días) ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente habiendo cumplido el residente y la supervisión lo estipulado en la norma corresponde a la Entidad; designar el Comité de recepción de la obra “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CIRCUNVALACION, TUPAC AMARU, CALLE HUASCAR, PASAJE SAN PEDRO, JORGE BASADRE, PACHACUTEC, Y YOQUE YUPANQUI EN AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI:2435769;

Que, en virtud de los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** al comité de Recepción de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CIRCUNVALACION, TUPAC AMARU, CALLE HUASCAR, PASAJE SAN PEDRO, JORGE BASADRE, PACHACUTEC, Y YOQUE YUPANQUI EN AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE CHILCA- PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N°2435769; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- **Primer Miembro (PRESIDENTE)** ING. MARVIN EPIMENIDES CHAVARRIA QUISPE
- **Segundo Miembro** ING. MIRIAN MULLISACA HUAMANI
- **Tercer Miembro** ECON. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
- **Asesor Técnico** ING. GILMER RUBEN DURAN RÍOS

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité de recepción designado, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE  
  
Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORON  
GERENTE MUNICIPAL